

## Ministerio de Obras Públicas WWW.MOP.GOB.SV

En la Oficina de Informacion y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las catorce horas del dia diecisiete de marzo de dos mil dieciseis.

La suscrita oficial de informacion, CONSIDERANDO que:

 Que el dia cuatro del mes de marzo del ano en curso, se recibio la solicitud de acceso de informacion numero sesenta y uno (061-2016),

solicit6: "Necesito la informacion personal del ingeniero (civil) Walter Antonio Arias Cubias, IC-2320, telefono y direccion. Se necesita saber de donde tomaron los datos para el mapa de la herencia Flores Membreno".

- II. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del articulo 50 de la Ley de Acceso a la Informacion Publica, le corresponde al Oficial de Informacion realizar los tramites necesarios para la localizacion y entrega de la informacion solicitada, resolver sobre las solicitudes de informacion que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la informacion en poder de las Instituciones Publicas es un derecho reconocido en el ordenamiento juridico nacional, lo que supone el cumplimiento del "Principio de Maxima Publicidad" reconocido en el art.4 LAIP, por el cual, la informacion en poder de los entes obligados es publica y su difusion irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base a lo establecido en los art. 65 y 72 de la LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mencion breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decision sobre el acceso a la informacion.



## Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

El articulo 6 de la LAIP en su literal a) establece como datos personales: aquella informacion privada concerniente a una persona identificada o identificables, relativa a su nacionalidad, domicilio, patrimonio, direccion electronica, numero telefonico u otra analoga, por lo tanto, la presente solicitud de datos personales fue enviada a la Subdireccion de Tramites de **Urbanizacion** y Construccion para emprender el proceso de consentimiento para la entrega de lo solicitado.

El d'a siete de marzo del aho en curso via correo electronico la **Oficina de Informacion y Respuesta** de este Ministerio realizo el procedimiento que establece el articulo 42 RELAIP, solicitando el consentimiento al Ingeniero Civil Walter Antonio Arias Cubias para la entrega de sus datos que figuran en el Registro Nacional de Arquitectos, Ingenieros, Proyectistas y Constructores que posee el Viceministerio de Vivienda Y Desarrollo Urbano.

Dicho procedimiento se realizo en tres ocasiones via correo electronico, inclusive se recurrio a contactarlo via telefonica. En respuesta a la peticion de consentimiento conferido al Ingeniero Arias Cubias no se obtuvo ninguna respuesta afirmativa o manifestacion del consentimiento,

La Subdireccion de Tramites de **Urbanizacion** y **Construccion** en respuesta a la presente solicitud informo: "en vista de que se hicieron las gestiones a traves de esa Oficina (Oficina de Informacion y Respuesta Ministerio de Obra Publicas), para obtener el consentimiento del profesional; sin embargo el solicitado no ha brindado su consentimiento para que se proporcionen los datos del profesional antes mencionado, segun el art. 42 del RLAIP indicando lo siguiente: 'El silencio del particular, titular de la informacion confidencial, sera considerada como una negativa', no es posible proporcionar los datos solicitados".

OFICINA DE INFORMACION Y RESPUESTA



## Ministerio de Obras Públicas WWW.MOP.GOB.SV

Con base a las facultades legales previamente sehaladas, se RESUELVE:

- a) Declarese procedente la solicitud de acceso a la informacion de Datos Personales
- b) Se deniega la entrega de la informacion requerida por tratarse de INFORMACION CONFIDENCIAL tal como lo establece el articulo 24 literal "c" LAIP. Dicha negatoria deriva como resultado del silencio del titular de los datos. El Ingeniero Walter Antonio Arias Cubias, ante las diversas gestiones ejecutadas para obtener su consentimiento, no emitio respuesta al respecto, por tanto se considera como una negativa e imposibilita la difusion y entrega de los mismos segun el procedimiento establecido en los articulos 25 LAIP y 42 RLAIP.
- c) Notiffquese al interesado en el medio y forma senalada para tales efectos.



^^dficial de Informacion